

QUINTERO, 14 MAR. 2016

VISTOS

- 1.- *Ord N° 000569/15 de fecha 02 de julio de 2015, el que ingresa estudio básico denominado "ACTUALIZACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE QUINTERO", Cód. BIP N° 30131326-0, cual postuló a financiamiento a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR);*
- 2.- *Convenio de Transferencia para ejecución de Estudio Básico Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Gobierno Regional, Región de Valparaíso, de fecha 16 de febrero de 2016;*
- 3.- *La Resolución Exenta N° 31/1/2/347 de Intendente Región de Valparaíso de fecha 18 de febrero de 2016, que aprueba Convenio de Transferencia para la realización del Estudio Básico "Actualización Plan Regulador Comunal de Quintero", Código BIP N°30131326-0;*
- 4.- *Ord. N° 31/1/2/523 de Jefe División Análisis y Control de Gestión de fecha 24 de febrero de 2016, a través del cual remite Resolución Exenta N° 31/1/2/523 de fecha 24 de febrero de 2016 y Convenio Mandato Completo del proyecto;*
- 5.- *Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.*

DECRETO

APRUEBASE, en todas sus partes el CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA EJECUCION DE ESTUDIO BASICO FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL, REGION DE VALPARAISO, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso de fecha 16 de febrero 2016, para la ejecución del proyecto, "ACTUALIZACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE QUINTERO", Cód. BIP N° 30131326-0, el que consta de dieciséis cláusulas.

Anótese, Comuníquese y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Intendente Regional de Valparaíso
- 2.- Jefa División de Análisis y Control de Gestión, GORE, Región de Valparaíso.
- 3.- Alcaldía
- 4.- Secretaría Municipal
- 5.- Administración
- 6.- Administración y Finanzas.
- 7.- Asesor Jurídico
- 8.- D.O.M
- 9.- SECPLA (2).

MCP/YGS/LAO/BLA/vpv.-

(Mis Documentos año 2016/DECRETOS N026/2016/Aprueba convenio proyecto ACTUALIZACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE QUINTERO"



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE QUINTERO", CÓDIGO BIP N° 30131326-0.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 31/12/

347

VALPARAÍSO, 18 FEB 2016

VISTOS:

1° Lo dispuesto en los artículos 111 y 112 de la Constitución Política de la República de Chile; 24 letras e); g); j) y ñ); 74,75 y 78 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional respecto de las funciones y atribuciones del Intendente Regional y al FNDR respectivamente; lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 en torno a las distintas alternativas para encomendar la ejecución de proyectos de inversión; lo señalado en el artículo 19 bis del DL 1.263 de 1975 que regula las iniciativas de inversión de los Servicios Públicos; La Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, que otorga recursos a los gobiernos regionales para financiar proyectos identificados en el subtítulo 31, ítem 01 "en los términos señalados en el decreto que determina las clasificaciones presupuestarias", y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.8.5 de la Resolución Afecta N° 1.600 de la Contraloría General de la República, en virtud del cual se exime de la toma de razón a esta resolución aprobatoria de convenio.

2° Que la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso ha informado favorablemente el estudio básico denominado "**ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE QUINTERO**", CÓDIGO BIP N° 30131326-0, lo cual consta en la respectiva ficha IDI.

3° El Acuerdo N° 8431/12/15 adoptado por el Consejo Regional de Valparaíso, en la 677ª sesión ordinaria, de fecha 2 de diciembre de 2015, que aprobó la priorización del estudio básico indicado en el visto precedente por un monto total de **\$198.168.000.- (ciento noventa y ocho millones ciento sesenta y ocho mil pesos)**, según consta del certificado emitido con fecha 2 de diciembre de 2015 por el Secretario Ejecutivo y Ministro de fe de dicho Consejo Regional.

4° La Resolución Afecta N°09, de fecha 18 de enero de 2016 dictada por el Intendente Regional, en virtud de la cual se creó la asignación presupuestaria para el estudio básico código BIP N°30131326-0, en el Subtítulo 31, ítem 01 del presupuesto aprobado para el año 2016 de la Región de Valparaíso, con toma de razón de Contraloría Regional el 9 de febrero de 2016.

5° El Oficio Circular N° 61 de 29 de diciembre de 2010 y de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que imparte instrucciones en cuanto a la necesidad de actualizar los montos recomendados para cada componente y el costo total de los proyectos, expresados en moneda IDI, para evitar el desfase de dichos montos considerados en los decretos o resoluciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que, para la ejecución del estudio básico en referencia, se suscribió un Convenio de Transferencia con fecha 16 de febrero de 2016, entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, como Unidad Titular del FNDR y la Ilustre Municipalidad de Quintero con el objeto de establecer los términos en virtud de los cuales se efectuará la transferencia indicada en el visto 3°.

RESUELVO:

Resolución Aprobatoria Convenio Mandato Estudio Básico: "Actualización Plan Regulador Comunal de Quintero", Código BIP N°30131326-0

Página 1 de 5



1º **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de fecha 16 de febrero de 2016, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Quintero para la realización del estudio básico "Actualización Plan Regulador Comunal de Quintero", BIP N° 30131326-0, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA EJECUCIÓN DE ESTUDIO BÁSICO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO**

ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES

En Valparaíso, a:

el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por,
el Intendente de la Región de Valparaíso

en su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don:

GABRIEL ALDONEY VARGAS

ambos domiciliados en el
Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669 piso 7, Valparaíso
en adelante "el Gobierno Regional" y,
la Ilustre Municipalidad de Quintero
representada por,
su Alcalde don **MAURICIO CARRASCO PARDO**
ambos domiciliados en:
Normandie N° 1916, comuna de Quintero
en adelante "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

TÍTULO I: OBJETO

PRIMERA:

De conformidad con el artículo 24 letra g) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, que autoriza al Intendente Regional a actuar en representación del Gobierno Regional, pudiendo celebrar los actos y contratos de su competencia o aquellos que le encomiende el Consejo y lo señalado en el inciso 4º del artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, y en virtud de lo dispuesto en la Partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales; Glosa 02, N° 4.1 ítem 1 Estudios Básicos, de la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, el Intendente de la Región de Valparaíso, viene en suscribir con la Ilustre Municipalidad de Quintero, en adelante "la Municipalidad", el presente Convenio Directo de Transferencia, a fin de ejecutar el estudio básico que individualiza a continuación:

Nombre del Estudio Básico	Código BIP	Monto priorizado
Actualización Plan Regulador Comunal de Quintero.	30131326-0	\$ 198.168.000.-

SEGUNDA:

El estudio básico individualizado en la cláusula precedente se detalla, a modo referencial, en la respectiva ficha de Iniciativa de inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

TERCERA:

Que, el estudio básico ya individualizado, cuenta con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, toda vez que el Consejo Regional de Valparaíso, mediante Acuerdo N° 8431/12/15, en su sesión ordinaria 677ª, de fecha 02 de diciembre de 2015 priorizó esta iniciativa, aprobó un aporte de \$ 198.168.000.- (ciento noventa y ocho millones ciento sesenta y ocho mil pesos).

TÍTULO II: DEL APORTE FNDR

CUARTA:

En consecuencia, el aporte del Gobierno Regional, para el estudio básico indicado en la cláusula primera es el siguiente:

Fuente	Solicitado Total *
FNDR	\$ 198.168.000.-
TOTAL PROYECTO	\$ 198.168.000.-

*Montos expresados en moneda IDI año 2013.

La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que esté creada la respectiva asignación presupuestaria para el proyecto mediante Resolución del Intendente Regional. El presente convenio sólo empezará a regir desde la notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución del Intendente Regional que lo apruebe y estará vigente hasta la total ejecución del estudio y completa rendición de los recursos transferidos.

El total del aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), actualizado a moneda presupuestaria, asciende a:

\$ 207.285.000.- (doscientos siete millones doscientos ochenta y cinco mil pesos).

que se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	MONTO
Consultorias	\$ 191.988.000.-
Gastos Administrativos	\$ 15.297.000.-
TOTAL FNDR:	\$ 207.285.000.-



El presente convenio sólo empezará a regir desde que el acto administrativo que lo apruebe esté totalmente tramitado.

TITULO III: DEL FINANCIAMIENTO

QUINTA:

El Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, la cantidad individualizada en la cláusula cuarta del presente convenio con la correspondiente corrección monetaria. Este aporte se efectuará, mediante avances parciales según la programación de gastos que efectúe la Municipalidad en estricta concordancia con el Estudio Básico aprobado por el Gobierno Regional de Valparaíso.

Para que se proceda con la primera transferencia de fondos, será necesario que el Municipio acredite el inicio de la ejecución del Estudio, mediante el Decreto de Adjudicación y Decreto o Protocolización de Contrato, en forma copulativa. El monto de la primera transferencia, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

En todos los casos, será necesario, coordinar previamente el ingreso de la documentación, e informar mediante Oficio los datos de la cuenta corriente en la que se deberá efectuar el depósito de los recursos.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de exigir para la primera transferencia, que la Municipalidad remita previamente el programa de caja, que la Municipalidad estima que se utilizarán los recursos para el pago de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional, desglosados por ítem según lo detallado en la cláusula CUARTA.

El saldo restante de los recursos comprometidos, estará sujeto al avance del proyecto, el cual será acreditado mediante la rendición del gasto ejecutado.

Asimismo, si el monto del contrato resulta menor a la cantidad indicada en la cláusula CUARTA, para el ítem correspondiente, tales saldos, en ningún caso podrán ser comprometidos en el financiamiento de aumentos o ampliaciones de contrato de asesoría y en general, no se podrán utilizar en ítems no contempladas en el estudio aprobado, salvo previa aprobación del Gobierno Regional. Esta aprobación técnica deberá otorgarse mediante oficio de la Jefatura de la División de Análisis de Control de Gestión.

El Gobierno Regional no financiará gastos anteriores a la fecha de notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución del Intendente Regional aprobatoria del presente Convenio.

TITULO IV: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

SEXTA:

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el Gobierno Regional se obliga a:

- 1) Mantener Certificado que dé cuenta de los acuerdos de priorización por parte del Consejo Regional de la Región de Valparaíso de los fondos destinados por el FNDP para el estudio básico y su financiamiento, estimado en la suma total individualizada en la cláusula primera, según factor de actualización, de acuerdo a la variación experimentada, a esa fecha, por el índice de precios al consumidor.
- 2) Efectuar las transferencias de los dineros comprometidos, previa recepción de los antecedentes correctamente emitidos por la Municipalidad, el programa de caja, el informe de avance efectivo y rendición de gasto de la ejecución del estudio, con cargo a la asignación a que se alude en la cláusula TERCERA que para todos los efectos, se entenderá incorporada al presente convenio.

Las obligaciones establecidas en los números 1) y 2) precedentes, estarán sujetas a la condición señalada en el inciso tercero de la cláusula cuarta.

B) DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

SÉPTIMA:

Serán obligaciones de la Municipalidad:

- 1) Solicitar oportunamente los avances de recursos acompañando la Programación de gastos para la aplicación de esos recursos e informar globalmente el gasto de los recursos que se hubieren aportado anteriormente, cuando corresponda.
- 2) Remitir al Gobierno Regional un ejemplar del Contrato que suscriba para la ejecución del Estudio Básico y antecedentes de la contratación tales como bases de licitación, respuestas y aclaraciones, en un plazo no superior a 10 días corridos desde la fecha en que se haya dictado el Decreto o Resolución de los respectivos contratos, según sea el caso.
- 3) Cumplir estrictamente con los ítems de gastos contemplados para el Estudio Básico en la cláusula cuarta, quedándole expresamente prohibido el traspaso de recursos de un ítem a otro y deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto en el Decreto N° 854 de 29 de Septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda que determina las clasificaciones presupuestarias, en cuanto a lo que comprende el subtítulo 31 ítem 03 asignaciones 001, 002 y 003.
- 4) Remitir al Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días corridos contados desde la total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio, el flujo de caja del Estudio Básico y los datos de la cuenta corriente especial en la que deberán efectuarse los depósitos de los recursos aportados.
- 5) Incorporar en todo el material impreso de difusión del Estudio Básico objeto del presente convenio la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase "Este Estudio Básico es financiado con recursos del Gobierno Regional de Valparaíso".
- 6) Coordinar con el Gobierno Regional las acciones de difusión del Estudio Básico tales como el acto inaugural y/o de cierre.
- 7) En caso de generarse diferencias entre los montos transferidos y lo efectivamente gastado en la ejecución del estudio, tales saldos deberán restituirse al Gobierno Regional, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la entrega sin observaciones del estudio. En ningún caso podrán ser utilizados dichos saldos en el financiamiento de ítems no contempladas en el estudio.
- 8) En el evento que la Municipalidad no cumpla con su obligación de rendir los gastos asociados al presente estudio, el Gobierno Regional se reserva el derecho de no suscribir nuevos convenios para el financiamiento de estudios básicos.



OCTAVA:

La Municipalidad, se obliga a ejecutar el referido Estudio Básico, conforme a la respectiva ficha Iniciativa de inversión (ID) del Sistema Nacional de Inversiones y los contenidos del Estudio Básico aprobado por el Gobierno Regional de Valparaíso. No podrá dejar de ejecutar alguno de los componentes del Estudio Básico aprobado sin previa consulta al Gobierno Regional. En el evento de que el Gobierno Regional aprobara un cambio de componente en el Estudio Básico, deberá suscribirse una modificación del presente convenio. Sin perjuicio de lo señalado, la Municipalidad podrá efectuar en forma unilateral los ajustes necesarios de las actividades dentro de cada componente, atendida la naturaleza del Estudio Básico objeto del presente convenio.

Asimismo, la Municipalidad aplicará su propia normativa en la ejecución del Estudio Básico y asumirá la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del Estudio Básico, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste.

El Municipio evaluará las solicitudes de ampliaciones de plazo que le formule la empresa contratada para la ejecución del Estudio Básico sin previa consulta al Gobierno Regional.

Del mismo modo tomará las decisiones pertinentes en cuanto al término de tales contratos de conformidad con las respectivas bases de licitación.

La Municipalidad asume la total responsabilidad por todas las acciones y actividades que exige la ejecución del Estudio, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste. Asimismo, le corresponderá aprobar en cantidad y calidad de la ejecución de la consultoría.

TÍTULO V: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

NOVENA:

Las partes dejan expresamente establecido que, conforme a lo señalado en la Ley de Presupuestos del año 2015 del Sector Público (Partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales; Glosa 02, N° 4.1 ítem 1 Estudios Básicos).

Los recursos que aporta el Gobierno Regional a la Municipalidad, en virtud del presente convenio, se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo de la Municipalidad. Tales recursos, sin embargo, no se incorporarán al presupuesto de aquella, debiendo mantener una cuenta corriente especial para el depósito de estos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de su utilización a Contraloría General de la República. Los recursos no rendidos o no ejecutados, deberán ser restituidos a la entidad aportante.

TÍTULO VI: DE LAS GARANTÍAS

DÉCIMA:

La Municipalidad deberá exigir a la empresa que se adjudique el desarrollo del Estudio Básico que caucione debidamente el fiel cumplimiento del contrato con una garantía equivalente al 5% del valor total del mismo. Esta garantía tiene por objeto caucelar que el Estudio Básico se ejecute conforme a los antecedentes presentados al Gobierno Regional de Valparaíso, y que se ejecute dentro del plazo previsto en el contrato.

La garantía indicada deberá quedar claramente informada tanto en las bases de la licitación como en el contrato que se suscriba con la entidad adjudicataria y, en todo caso, deberá ser extendida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso. Corresponderá a éste verificar su correcta extensión y mantenerla en custodia. La garantía podrá ser una boleta de garantía o vale vista.

El control de la vigencia, validez y toda modificación de estos documentos, será responsabilidad de la Municipalidad. Asimismo, será obligación de la Municipalidad informar oportunamente al GORE cada vez que las circunstancias propias del contrato ameriten la necesidad de prorrogar su vigencia o hacerla efectiva, en su caso.

Cuando deba hacerse efectivas las garantías por causas previstas en las respectivas bases de la licitación, la Municipalidad solicitará al Gobierno Regional autorización para hacer uso de aquellas acompañando todos los antecedentes que justifiquen la petición. El Intendente Regional se pronunciará a través de una resolución, previo análisis técnico y financiero de la solicitud por parte del Departamento de Control de Gestión y el respectivo acuerdo del Consejo Regional. El presente convenio se extiende a todos los actos y contratos que deba realizar la Municipalidad en beneficio del Estudio Básico haciendo uso de los recursos por concepto de garantías.

La oportunidad de su entrega, las condiciones y características de esta garantía se definirá en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

La garantía descrita no obsta a otras garantías que la Municipalidad estime pertinente solicitar a los oferentes y a la empresa adjudicataria a objeto de garantizar sus intereses.

TÍTULO VII: DEL PLAZO.

DÉCIMO PRIMERA:

El Estudio Básico objeto del presente convenio deberá estar ejecutado en todas sus etapas y, por tanto, concluido, dentro de un plazo de 30 meses contados a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este instrumento. En el evento de ser necesaria una extensión del plazo del o los contratos suscritos por la Municipalidad para la ejecución del Estudio Básico, ésta deberá informar al Gobierno Regional, dentro de los cinco días corridos siguientes a la suscripción de la modificación de contrato por ampliación del plazo, sin perjuicio de que la Municipalidad será exclusivamente responsable de evaluar la procedencia de la ampliación del plazo, de modificar tales contratos y de exigir la renovación de las garantías correspondientes.

TÍTULO VIII: DE LA SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

DÉCIMO SEGUNDA:

El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del Estudio Básico, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá:

1. Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el Estudio Básico, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. Si procediere, la Municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación.
2. Mantener a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos ocasionados en la ejecución del Estudio Básico, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30 que "Fija Normas de Procedimientos sobre Rendiciones de Cuentas", del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.



TITULO IX: DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

DECIMO TERCERA:

El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento por parte de la Municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende el Estudio Básico a ejecutarse.
2. Si la Municipalidad por causa que le sea imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro del término de 20 días corridos, contados desde la fecha en que se encuentre totalmente la resolución que aprueba el presente convenio.
3. Si la Municipalidad paralizare el desarrollo del Estudio Básico por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Estudio Básico y de su estado financiero.

TITULO X: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN.

DECIMO CUARTA:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

TITULO XI: DE LAS TRANSCRIPCIONES.

DECIMO QUINTA:

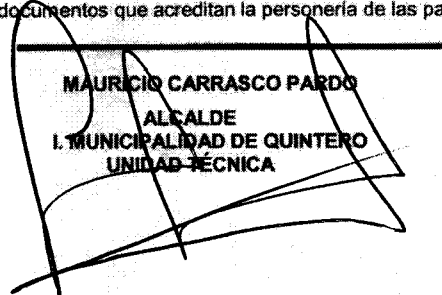
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

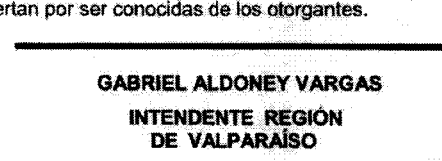
TITULO XII: DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO SEXTA:

La personería de don MAURICIO CARRASCO PARDO para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Quintero consta en Acta de Sentencia de proclamación de Alcaldes del tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30 de noviembre de 2012 y la personería de don GABRIEL ALDONEY VARGAS, para representar al Gobierno Regional en su calidad de Intendente Regional, consta en el Decreto Supremo N° 1103 del 17 de agosto de 2015.


Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocidas de los otorgantes.

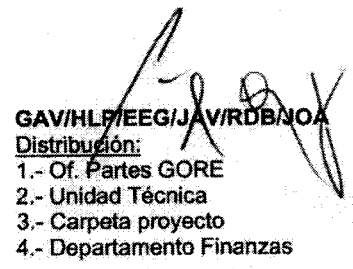

MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
UNIDAD TÉCNICA


GABRIEL ALDONEY VARGAS
INTENDENTE REGIÓN
DE VALPARAÍSO

2° IMPÚTESE el gasto que origine la realización del estudio básico a la asignación presupuestaria código BIP N°30131326-0, Subtítulo 31, ítem 01 del FNDR de la Región de Valparaíso, año 2016 y a futuros ejercicios presupuestarios.

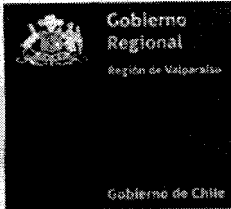
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GABRIEL ALDONEY VARGAS
Intendente Región de Valparaíso


GAV/HLP/EEG/JAV/RDB/NOA
Distribución:
1.- Of. Partes GORE
2.- Unidad Técnica
3.- Carpeta proyecto
4.- Departamento Finanzas







**CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA EJECUCIÓN DE ESTUDIO BÁSICO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO**

ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES

En Valparaíso, a: **16 FEB 2016**

el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por;

el Intendente de la Región de Valparaíso

en su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don;

GABRIEL ALDONEY VARGAS

ambos domiciliados en el

Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669 piso 7, Valparaíso

en adelante "el Gobierno Regional" y,

la Ilustre Municipalidad de Quintero

representada por;

su Alcalde don MAURICIO CARRASCO PARDO

ambos domiciliados en;

Normandíe N° 1916, comuna de Quintero

en adelante "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

TÍTULO I: OBJETO

PRIMERA:

De conformidad con el artículo 24 letra g) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, que autoriza al Intendente Regional a actuar en representación del Gobierno Regional, pudiendo celebrar los actos y contratos de su competencia o aquellos que le encomiende el Consejo y lo señalado en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, y en virtud de lo dispuesto en la Partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales; Glosa 02, N° 4.1 ítem 1 Estudios Básicos, de la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, el Intendente de la Región de Valparaíso, viene en suscribir con la Ilustre Municipalidad de Quintero, en adelante "la Municipalidad", el presente Convenio Directo de Transferencia, a fin de ejecutar el estudio básico que individualiza a continuación:

Nombre del Estudio Básico	Código BIP	Monto priorizado
Actualización Plan Regulador Comunal de Quintero.	30131326-0	\$ 198.168.000.-

SEGUNDA:

El estudio básico individualizado en la cláusula precedente se detalla, a modo referencial, en la respectiva ficha de Iniciativa de inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

TERCERA:

Que, el estudio básico ya individualizado, cuenta con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, toda vez que el Consejo Regional de Valparaíso, mediante Acuerdo N° 8431/12/15, en su sesión ordinaria 677ª, de fecha 02 de diciembre de 2015



priorizó esta iniciativa, aprobó un aporte de \$ 198.168.000.- (ciento noventa y ocho millones ciento sesenta y ocho mil pesos).

TITULO II: DEL APORTE FNDR

CUARTA:

En consecuencia, el aporte del Gobierno Regional, para el estudio básico indicado en la cláusula primera es el siguiente:

Fuente	Solicitado Total *
FNDR	\$ 198.168.000.-
TOTAL PROYECTO	\$ 198.168.000.-

*Montos expresados en moneda IDI año 2013.

La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que esté creada la respectiva asignación presupuestaria para el proyecto mediante Resolución del Intendente Regional. El presente convenio sólo empezará a regir desde la notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución del Intendente Regional que lo apruebe y estará vigente hasta la total ejecución del estudio y completa rendición de los recursos transferidos.

El total del aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), actualizado a moneda presupuestaria, asciende a:

\$ 207.285.000.- (doscientos siete millones doscientos ochenta y cinco mil pesos).

que se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	MONTO
Consultorías	\$ 191.988.000.-
Gastos Administrativos	\$ 15.297.000.-
TOTAL FNDR:	\$ 207.285.000.-

El presente convenio sólo empezará a regir desde que el acto administrativo que lo apruebe esté totalmente tramitado.

TITULO III: DEL FINANCIAMIENTO

QUINTA:

El Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, la cantidad individualizada en la cláusula cuarta del presente convenio con la correspondiente corrección monetaria. Este aporte se efectuará, mediante avances parciales según la programación de gastos que efectúe la Municipalidad en estricta concordancia con el Estudio Básico aprobado por el Gobierno Regional de Valparaíso.

Para que se proceda con la primera transferencia de fondos, será necesario que el Municipio acredite el inicio de la ejecución del Estudio, mediante el Decreto de Adjudicación y Decreto o Protocolización de Contrato, en forma copulativa. El monto de la primera transferencia, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

En todos los casos, será necesario, coordinar previamente el ingreso de la documentación, e informar mediante Oficio los datos de la cuenta corriente en la que se deberá efectuar el depósito de los recursos.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de exigir para la primera transferencia, que la Municipalidad remita previamente el programa de caja, que la Municipalidad estima que se utilizarán los recursos para el pago de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional, desglosados por ítem según lo detallado en la cláusula CUARTA.

El saldo restante de los recursos comprometidos, estará sujeto al avance del proyecto, el cual será acreditado mediante la rendición del gasto ejecutado.



Asimismo, si el monto del contrato resulta menor a la cantidad indicada en la cláusula CUARTA, para el ítem correspondiente, tales saldos, en ningún caso podrán ser comprometidos en el financiamiento de aumentos o ampliaciones de contrato de asesoría y en general, no se podrán utilizar en ítems no contempladas en el estudio aprobado, salvo previa aprobación del Gobierno Regional. Esta aprobación técnica deberá otorgarse mediante oficio de la Jefatura de la División de Análisis de Control de Gestión.

El Gobierno Regional no financiará gastos anteriores a la fecha de notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución del Intendente Regional aprobatoria del presente Convenio.

TITULO IV: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

SEXTA:

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el Gobierno Regional se obliga a:

- 1) Mantener Certificado que dé cuenta de los acuerdos de priorización por parte del Consejo Regional de la Región de Valparaíso de los fondos destinados por el FNDR para el estudio básico y su financiamiento, estimado en la suma total individualizada en la cláusula primera, según factor de actualización, de acuerdo a la variación experimentada, a esa fecha, por el índice de precios al consumidor.
- 2) Efectuar las transferencias de los dineros comprometidos, previa recepción de los antecedentes correctamente emitidos por la Municipalidad, el programa de caja, el informe de avance efectivo y rendición de gasto de la ejecución del estudio, con cargo a la asignación a que se alude en la cláusula TERCERA que para todos los efectos, se entenderá incorporada al presente convenio.

Las obligaciones establecidas en los números 1) y 2) precedentes, estarán sujetas a la condición señalada en el inciso tercero de la cláusula cuarta.

B) DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

SÉPTIMA:

Serán obligaciones de la Municipalidad:

- 1) Solicitar oportunamente los avances de recursos acompañando la Programación de gastos para la aplicación de esos recursos e informar globalmente el gasto de los recursos que se hubieren aportado anteriormente, cuando corresponda.
- 2) Remitir al Gobierno Regional un ejemplar del Contrato que suscriba para la ejecución del Estudio Básico y antecedentes de la contratación tales como bases de licitación, respuestas y aclaraciones, en un plazo no superior a 10 días corridos desde la fecha en que se haya dictado el Decreto o Resolución de los respectivos contratos, según sea el caso.
- 3) Cumplir estrictamente con los ítems de gastos contemplados para el Estudio Básico en la cláusula cuarta, quedándole expresamente prohibido el traspaso de recursos de un ítem a otro y deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto en el Decreto N° 854 de 29 de Septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda que determina las clasificaciones presupuestarias, en cuanto a lo que comprende el subtítulo 31 ítem 03 asignaciones 001, 002 y 003.
- 4) Remitir al Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días corridos contados desde la total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio, el flujo de caja del Estudio Básico y los datos de la cuenta corriente especial en la que deberán efectuarse los depósitos de los recursos aportados.
- 5) Incorporar en todo el material impreso de difusión del Estudio Básico objeto del presente convenio la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase "Este Estudio Básico es financiado con recursos del Gobierno Regional de Valparaíso".
- 6) Coordinar con el Gobierno Regional las acciones de difusión del Estudio Básico tales como el acto inaugural y/o de cierre.
- 7) En caso de generarse diferencias entre los montos transferidos y lo efectivamente gastado en la ejecución del estudio, tales saldos deberán restituirse al Gobierno Regional, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la entrega sin



observaciones del estudio. En ningún caso podrán ser utilizados dichos saldos en el financiamiento de ítems no contempladas en el estudio.

- 8) En el evento que la Municipalidad no cumpla con su obligación de rendir los gastos asociados al presente estudio, el Gobierno Regional se reserva el derecho de no suscribir nuevos convenios para el financiamiento de estudios básicos.

OCTAVA:

La Municipalidad, se obliga a ejecutar el referido Estudio Básico, conforme a la respectiva ficha Iniciativa de inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones y los contenidos del Estudio Básico aprobado por el Gobierno Regional de Valparaíso. No podrá dejar de ejecutar alguno de los componentes del Estudio Básico aprobado sin previa consulta al Gobierno Regional. En el evento de que el Gobierno Regional aprobara un cambio de componente en el Estudio Básico, deberá suscribirse una modificación del presente convenio. Sin perjuicio de lo señalado, la Municipalidad podrá efectuar en forma unilateral los ajustes necesarios de las actividades dentro de cada componente, atendida la naturaleza del Estudio Básico objeto del presente convenio.

Asimismo, la Municipalidad aplicará su propia normativa en la ejecución del Estudio Básico y asumirá la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del Estudio Básico, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste.

El Municipio evaluará las solicitudes de ampliaciones de plazo que le formule la empresa contratada para la ejecución del Estudio Básico sin previa consulta al Gobierno Regional.

Del mismo modo tomará las decisiones pertinentes en cuanto al término de tales contratos de conformidad con las respectivas bases de licitación.

La Municipalidad asume la total responsabilidad por todas las acciones y actividades que exige la ejecución del Estudio, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste. Asimismo, le corresponderá aprobar en cantidad y calidad de la ejecución de la consultoría.

TÍTULO V: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

NOVENA:

Las partes dejan expresamente establecido que, conforme a lo señalado en la Ley de Presupuestos del año 2015 del Sector Público (Partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales; Glosa 02, N° 4.1 ítem 1 Estudios Básicos).

Los recursos que aporta el Gobierno Regional a la Municipalidad, en virtud del presente convenio, se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo de la Municipalidad. Tales recursos, sin embargo, no se incorporarán al presupuesto de aquella, debiendo mantener una cuenta corriente especial para el depósito de estos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de su utilización a Contraloría General de la República. Los recursos no rendidos o no ejecutados, deberán ser restituidos a la entidad aportante.

TÍTULO VI: DE LAS GARANTÍAS

DÉCIMA:

La Municipalidad deberá exigir a la empresa que se adjudique el desarrollo del Estudio Básico que caucione debidamente el fiel cumplimiento del contrato con una garantía equivalente al 5% del valor total del mismo. Esta garantía tiene por objeto cautelar que el Estudio Básico se ejecute conforme a los antecedentes presentados al Gobierno Regional de Valparaíso, y que se ejecute dentro del plazo previsto en el contrato.

La garantía indicada deberá quedar claramente informada tanto en las bases de la licitación como en el contrato que se suscriba con la entidad adjudicataria y, en todo caso, deberá ser extendida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso. Corresponderá a éste verificar su correcta extensión y mantenerla en custodia. La garantía podrá ser una boleta de garantía o vale vista.

El control de la vigencia, validez y toda modificación de estos documentos, será responsabilidad de la Municipalidad. Asimismo, será obligación de la Municipalidad informar oportunamente al GORE cada vez que las circunstancias propias del contrato ameriten la necesidad de prorrogar su vigencia o hacerla efectiva, en su caso.



Cuando deba hacerse efectivas las garantías por causas previstas en las respectivas bases de la licitación, la Municipalidad solicitará al Gobierno Regional autorización para hacer uso de aquellas acompañando todos los antecedentes que justifiquen la petición. El Intendente Regional se pronunciará a través de una resolución, previo análisis técnico y financiero de la solicitud por parte del Departamento de Control de Gestión y el respectivo acuerdo del Consejo Regional. El presente convenio se extiende a todos los actos y contratos que deba realizar la Municipalidad en beneficio del Estudio Básico haciendo uso de los recursos por concepto de garantías.

La oportunidad de su entrega, las condiciones y características de esta garantía se definirá en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

La garantía descrita no obsta a otras garantías que la Municipalidad estime pertinente solicitar a los oferentes y a la empresa adjudicataria a objeto de garantizar sus intereses.

TITULO VII: DEL PLAZO.

DÉCIMO PRIMERA:

El Estudio Básico objeto del presente convenio deberá estar ejecutado en todas sus etapas y, por tanto, concluido, dentro de un plazo de 30 meses contados a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este instrumento. En el evento de ser necesaria una extensión del plazo del o los contratos suscritos por la Municipalidad para la ejecución del Estudio Básico, ésta deberá informar al Gobierno Regional, dentro de los cinco días corridos siguientes a la suscripción de la modificación de contrato por ampliación del plazo, sin perjuicio de que la Municipalidad será exclusivamente responsable de evaluar la procedencia de la ampliación del plazo, de modificar tales contratos y de exigir la renovación de las garantías correspondientes.

TITULO VIII: DE LA SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

DÉCIMO SEGUNDA:

El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del Estudio Básico, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá:

1. Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el Estudio Básico, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. Si procediere, la Municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación.
2. Mantener a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos ocasionados en la ejecución del Estudio Básico, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30 que "Fija Normas de Procedimientos sobre Rendiciones de Cuentas", del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

TITULO IX: DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

DECIMO TERCERA:

El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos;

1. Por incumplimiento por parte de la Municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende el Estudio Básico a ejecutarse.
2. Si la Municipalidad por causa que le sea imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro del término de 20 días corridos, contados desde la fecha en que se encuentre totalmente la resolución que aprueba el presente convenio.



3. Si la Municipalidad paralizare el desarrollo del Estudio Básico por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Estudio Básico y de su estado financiero.

TITULO X: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCION.

DECIMO CUARTA:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

TITULO XI: DE LAS TRANSCRIPCIONES.

DECIMO QUINTA:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

TITULO XII: DE LAS PERSONERIAS.


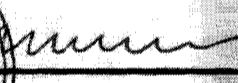
DÉCIMO SEXTA:

La personería de don **MAURICIO CARRASCO PARDO** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Quintero consta en Acta de Sentencia de proclamación de Alcaldes del tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30 de noviembre de 2012 y la personería de don **GABRIEL ALDONEY VARGAS**, para representar al Gobierno Regional en su calidad de Intendente Regional, consta en el Decreto Supremo N° 1103 del 17 de agosto de 2015.

Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocidas de los otorgantes.



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
UNIDAD TÉCNICA



GABRIEL ALDONEY VARGAS
INTENDENTE REGIÓN
DE VALPARAÍSO

GAV/LHP/EEG/CCC/LOT/JGA.-

Distribución:

- 1.- Municipalidad
- 2.- Carpeta proyecto (201)
- 3.- Of. Partes GORE

